

LA CARIDAD

PAX VOBIS

Semanario Católico con carácter eclesiástico

Cartagena 13 de Abril de 1918

AÑO XIV

No se devuelven los originales

Redacción y Administración: PLAZA DE LOS TRES REYES, 2

Número queito cinco centimos

N.º 509

Algo sobre la limosna

Siendo la limosna una de las muchas formas que reviste la celestial y hermosa virtud de la Caridad, y siendo el título de nuestro semanario el de LA CARIDAD, estimamos ser muy pertinentes el decir algo acerca de esa obra de misericordia corporal, que como todos sabemos es provechosisima para el alma y es una de las garantías de haber de ser contados en el número de los elegidos en el juicio final.

Hoy vamos a dar cuenta a nuestros lectores, de las enseñanzas de uno que otro sociólogo en este aspecto de la virtud celestial.

¿Obliga la caridad o limosna? Tal es la pregunta que se hace un sociólogo distinguido, el P. Teodoro Rodríguez en una obra recientemente publicada.

Nótese que la obligación a que se refiere es la jurídica, es la que la ley podría imponer porque existe el deber moral y cristiano de dar limosna, no puede ponerse en tela de juicio en presencia de los textos terminantes del Evangelio y de las enseñanzas de la Iglesia.

Desde ese punto de vista jurídico afirma el P. Rodríguez: «No se puede obligar de ordinario de nadie ni por los Poderes públicos, ni por los particulares, a practicar determinados actos de caridad; pues tanto los unos como los otros (los de caridad y beneficencia) sólo pueden ejercer su acción cuando los deberes y correlativos derechos están concretados en personas, materia y tiempos como sucede en los deberes jurídicos. «No se distingue a la edad, los deberes morales de los

jurídicos en que unos obliguen y otros no obliguen (es absurdo admitir un deber que no obligue ni en que unos sean más importantes que los otros; no, ninguna diferencia esencial existe entre ellos; se distinguen solo por la forma de poderse hacer efectiva la obligación.» «En los deberes jurídicos pueden hacerse reclamaciones ante la autoridad pública, la cual tiene facultad de obligar por la coacción al sujeto que tiene ese deber de cumplirlos. En los deberes morales por falta de determinación en las personas y de los bienes reclamados no cabe la intervención de la autoridad pública para obligar por la coacción a cumplir en esta clase de deberes.»

E que haya leído estas consideraciones quizás quede convencido de su fuerza probatoria. Y sin embargo, hay sociólogos también ilustres, a quienes no les parece bien ese modo de discurrir. ¿Por qué se preguntan éstos, no es posible en absoluto hallar la forma de que la caridad se haga efectivamente (por la fuerza de la ley de los tribunales, etc) en sus manifestaciones económicas (a limosna y beneficencia)? ¿Por ventura no es posible hallar personas concretas y determinadas que se encuentren en necesidad, así como bienes concretos y determinados con que esas necesidades transitorias o permanentes puedan ser satisfechas? ¿Para qué es el Estado? ¿Para qué las asociaciones profesionales, sino para determinar y concretar bien las relaciones, más o menos vagas, de unos individuos con otros, y hallar el equilibrio más perfecto posible entre las necesidades y los medios de satisfacerla?

Y el escritor que tales obser-

vaciones hace al P. Rodríguez trae a colación el problema tan debatido entre nosotros desde el siglo XVI sobre la represión de la mendicidad y organización de la caridad, hoy también objeto de grandes controversias y tratado en libros, revistas y hasta en las Cortes españolas no citaremos los libros antiguos y modernos sobre este candente tema (véanse así como la ampliación de estas líneas en *La Ciencia Tomista*, Enero-Febrero de 1918). Pero no podemos menos de recordar la famosa controversia sostenida en el Senado en 1916 entre el señor Arzobispo de Tarracona señor López Peláez de una parte y los señores senadores García Molina, Ortega Morajón, Sanz y Escartín etc., de la otra. El prelado tarraconense defendía con entusiasmo la libertad de pedir limosna y los senadores citados sostenían la recogida de mendigos y la prohibición de dar limosna en la calle.

¿Quiénes tienen la primacía en los fundamentos de sus respectivas opiniones? M. P. Gago cronista social de la referida Revista estima y defiende ser preferible la represión de la mendicidad y la consiguiente organización del corro al verdadero necesitado; se trata de que sean socorridas las verdaderas necesidades y del modo más eficaz y conveniente y claro está que el que padece una necesidad real que no admite espera de una enfermedad peligrosa o de una muerte por inanición; si la persona paciente no tiene donde acudir tendrá derecho absoluto, natural y divino no solo a pedir sino a llamar en alta voz y exigir... La realidad de las necesidades que fundamentan el derecho de pe-

dir no puede conocerse por el procedimiento de la caridad o limosna callejera, al menos con certeza; ni se extiende a todos los verdaderamente necesitados de auxilio. Se trata del derecho a la vida que es el más sagrado que el desatendido si no existe algo más que la limosna en la calle. En ésta el verdadero pobre no convence de su necesidad; el limosnero a veces sostendrá al mendigo o vago de profesión (o vicioso) y la postulación callejera, en fin es incompatible con todo trabajo útil y con toda ocupación y aun a los buenos los habitúa a la vagancia con todos sus riesgos y consecuencias.

El procedimiento racional, constante y ordenado es el de ejercer la caridad por medio de Instituciones especializadas. A los ignorantes, a la escuela, a los enfermos, a Sanatorio, etc., a los pobres, a los Asilos donde se les atiende y conozca si pueden trabajar los asilados. Así discurren los partidarios de la supresión de la mendicidad callejera.

Chorizos Carrasco

Los mejores del mundo
Todos los chorizos llevan una etiqueta, que legitiman su procedencia.

Haro (Rioja)

Lo que Cristo predicó con su ejemplo, es lo que debe imitar el cristiano que se tenga por tal: desprecio de sí mismo y de las cosas del mundo, abnegación y sacrificio, amor a la cruz y desprecio de todo lo que no es cruz, por ser éste el único camino para ir a Cristo.

J. M. Echald.

PEDRO DOMECO Casa fundada en 1730

VINOS Y COÑAC
Jerez de la Frontera

(Representantes en todos los países)